

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOZA VÁZQUEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, KARINA ROMERO ALCALÁ Y FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES IV, V, XVIII, LVII; 79, 82; 102, 188 Y 189 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 287 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95 Y 104 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO; EL DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- III. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- IV. Que, el artículo 78 fracciones V, XVIII y LVIII de la Ley Orgánica Municipal establece como atribuciones de los Ayuntamientos, inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar las obras públicas necesarias y proveer lo conducente para la organización administrativa



1



del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana.

- V. Que, es atribución del Ayuntamiento expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal establece que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- VII. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones que el Honorable Ayuntamiento tiene el deber de expedir y serán de observancia general para los particulares, habitantes y vecinos.
- VIII. Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal establece que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio, debiendo tender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como a servir a los altos intereses de la sociedad, con base en el principio de la participación democrática de la sociedad.
- IX. Que, la Ley Orgánica Municipal en los artículos 188 y 189 reitera la importancia de la participación ciudadana para coadyuvar a los fines y funciones de la Administración Pública Municipal; así como la promoción y colaboración de los habitantes y vecinos en todos los aspectos de beneficio social.
- X. Que, el artículo 287 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala que la programación del gasto público municipal deberá encaminarse a la consecución de los objetivos de la planeación municipal, observando las directrices enmarcadas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
- XI. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.







XII. Que, de conformidad con el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en su artículo 29 fracciones VIII y IX, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

XIII. Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o Administración Pública Municipal.

XIV. Que el artículo 104 del Código citado establece el contenido que deben tener los dictámenes respecto de los asuntos que les hayan turnado a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito a través de la Secretaria General quien a su vez deberá entregar una copia de los mismos a todos los integrantes del Ayuntamiento

XV. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de octubre del año dos mil nueve, fue aprobado por mayoría de votos el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Municipio de Puebla, lo que permitió que en el año 2010 se implementara por primera vez este modelo de gestión democrática. En esa ocasión el presupuesto fue de \$8, 261,550.00 del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), mismos que fueron aplicados en la cabecera de la Junta Auxiliar San Miguel Canoa y las colonias Felipe Carrillo Puerto y Popular Emiliano Zapata.

XVI. Que, en el año dos mil once, el recurso aprobado para la operación del Presupuesto Participativo fue de \$16,643,052.00, importe al que se agregó la cantidad de \$2,503,000.00, por lo que se dispuso de \$19,146,052.00. En esta segunda implementación del Presupuesto Participativo, se realizó una reforma al Reglamento, misma que fue aprobada en Sesión de fecha once de agosto de dos mil once, en el cual se estableció que los diagnósticos del Programa Integral Urbano Social (PIUS) fueran la herramienta para determinar las acciones a realizar, eliminando las asambleas ciudadanas. Las acciones realizadas durante la segunda edición del Presupuesto Participativo fueron 25, siendo en su mayoría sobre infraestructura educativa.

XVII. Que, para la tercera implementación del Presupuesto Participativo, realizada en el año dos mil doce, se aprobó un recurso correspondiente a la cantidad de 44 millones de pesos, mismos que fueron destinados para la realización de 17 obras en 10 zonas definidas a través de los PIUS.

XVIII. Que, el Presupuesto Participativo se encuentra contemplado en el Eje 1, Programa 6 del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en el que se establece como objetivo dignificar las unidades habitacionales y juntas auxiliares mediante la realización de obras y acciones de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento de las mismas, con la participación activa de los ciudadanos; contribuyendo a la primera línea de acción que se

5

H



refiere al desarrollo de esquemas de programas comunitarios en juntas auxiliares sustentados en la metodología de presupuesto participativo, para que los ciudadanos definan y prioricen acciones a implementar.

XIX. Que, el Gobierno Municipal, a través del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, se propuso como una estrategia transversal implementar un Gobierno abierto, este modelo permite a los ciudadanos conocer el actuar de la autoridad municipal, generar dinámicas de inclusión social y posicionar a la participación ciudadana como un elemento clave en el destino de los presupuestos y la realización de las acciones de gobierno.

XX. Que, el esquema general del modelo de Gobierno Abierto se compone por la transparencia, la participación y la colaboración de los ciudadanos con las autoridades, en estos grandes rubros, se establece la consulta ciudadana, la deliberación con los ciudadanos y el empoderamiento de los mismos, todas ellas características propias del Presupuesto Participativo que le dan fundamento para su implementación.

XXI. Que, un gobierno de proximidad como uno de los principios fundamentales de la presente administración advierte la necesidad de acercarse a las colonias, unidades habitaciones y juntas auxiliares para trabajar directamente con los ciudadanos, atendiendo su necesidades básicas y como corresponsable para mejorar su entorno próximo.

XXII. Que, en razón de la necesidad de implementar el Programa Presupuesto Participativo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo 2014- 2018, con reglas claras y sin que exista discrecionalidad en la forma de ejercer los recursos, se proponen las Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, PMD, establece la necesidad de impulsar un nuevo modelo de gestión pública basado en los pilares del Gobierno Abierto. Este modelo permite que los ciudadanos conozcan el actuar de la autoridad municipal, generar dinámicas de inclusión social y posicionar a la participación ciudadana como un elemento clave en el destino de los presupuestos y la realización de las acciones de gobierno.

A partir de lo anterior, se presenta el Programa Presupuesto Participativo como una herramienta efectiva para incorporar la participación social en los procesos gubernamentales de asignación de presupuesto, identificación de prioridades y medios de atención, así como en la evaluación de las acciones realizadas.

8

Ha



El Programa Presupuesto Participativo reconoce e incorpora a otros sujetos planificadores, posibilita que las decisiones sean democráticas y promueve el ejercicio gubernamental de forma horizontal, flexible, eficaz, eficiente y de calidad.

El Programa se encuentra contemplado en el Eje 1, Programa 6 del PMD, en el que se establece como objetivo dignificar las unidades habitacionales y juntas auxiliares mediante la realización de obras y acciones de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento de las mismas, con la participación activa de los ciudadanos; asimismo, contribuye a la primera línea de acción que refiere al desarrollo de esquemas de programas comunitarios en juntas auxiliares, sustentados en la metodología de presupuesto participativo, para que los ciudadanos definan y prioricen acciones a

Su implementación exige dos aspectos: el primero refiere al desarrollo del proceso, el cual debe contener un enfoque de resultados apegado a la metodología PbR, a fin de que las acciones de gobierno se materialicen en la atención de las necesidades prioritarias de la población de un lugar determinado. El segundo aspecto, refiere a la toma de decisiones gubernamentales, el cual debe considerar características culturales y territoriales comúnmente relegadas.

Asimismo, es necesario desarrollar una estrategia de sensibilización, información y acercamiento social, sustentada en el principio de ser un gobierno de puertas abiertas y preocupado por proporcionar a los habitantes información basta y de calidad, para que éste sea un actor fundamental en la toma de decisiones.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Objetivo general

Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones del gobierno, bajo un enfoque de corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas en el presupuesto asignado para el Programa.

2.2 Objetivos Específicos

- I. Diversificar la toma de decisiones del gobierno;
- II. Promover la participación de la sociedad en la toma de decisiones;
- III. Contribuir a la consolidación del modelo de Gobierno Abierto;
- IV. Generar corresponsabilidad entre sociedad y gobierno para la atención de
- V. Implementar mecanismos alternativos para la ejecución de las acciones de gobierno; y
- VI. Mejorar la calidad de vida de la población.

2.3 Definiciones





Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Acta de entrega-recepción: Es el documento que da constancia de la terminación de una obra, acción o proyecto y se elabora con el propósito de hacer corresponsables a las personas a quienes se les entrega la obra, acción o proyecto ejecutado.
- II. Área urbana consolidada: Conjunto de manzanas que cuentan con la ocupación casi total de su lotificación.
- III. Área urbana en proceso: Zona periférica al Área urbana consolidada, en crecimiento y con una gran cantidad de baldíos, lotes o reservas susceptibles de ser ocupadas.
- IV. Área dispersa: Grupos de manzanas que no cuentan con conexión al Área urbana consolidada y en proceso, generalmente habitadas por una población menor a 2 mil 500 habitantes.
- V. Asamblea Comunitaria: Sesión realizada con vecinos e interesados en colonias populares (Vertiente Focalizada); en la que da información general del Programa, se elige a Representantes Ciudadanos y se obtienen propuestas de obras o acciones priorizadas por los asistentes.
- VI. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- VII. Consejo: Consejo de Presupuesto Participativo, como un órgano conformado por autoridades municipales.
- VIII. Contraloría Ciudadana: El esquema que agrupa los mecanismos para realizar la vigilancia, evaluación y control ciudadano en programas, acciones, trámites o servicios establecidos para tal fin, conforme a los Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla.
 - IX. Convocatoria: Documento a través del cual el Ayuntamiento invita a la población de zonas, juntas auxiliares, colonias y unidades habitacionales, a participar en el Programa del Presupuesto Participativo.
 - X. Diagnóstico Comunitario: Identificación de las áreas de oportunidad para combatir el atraso social en las comunidades y de grupos sociales rezagados de la colonia en donde se pretende implementar el Programa Presupuesto Participativo.
 - XI. Expediente Técnico: Conjunto de elementos que determinan si es posible realizar una obra, acción o proyecto.



4



- XII. Habitantes: Todas las personas que cuenten con residencia en el territorio municipal de Puebla.
- XIII. IMPLAN.- Instituto Municipal de Planeación.
- XIV. INEGI: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.
- XV. INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- XVI. Municipio.- Municipio de Puebla.
- XVII. Junta Auxiliar: División geográfica interna que determina el Municipio según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la Ley Orgánica Municipal.
- XVIII. PbR.- Presupuesto en base a resultados.
 - XIX. Personal del Ayuntamiento: Las y los servidores públicos de las instancias participantes en el Programa de Presupuesto Participativo.
 - XX. Presidente Municipal: La o el Presidente Constitucional del Municipio de Puebla.
 - XXI. Priorización: Acción de enlistar en orden de importancia las obras, acciones y proyectos propuestos, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes reglas.
- XXII. Programa: Programa Presupuesto Participativo.
- XXIII. Propuesta: Idea básica para realizar una obra, acción o proyecto.
- XXIV. Proyecto: Conjunto de escritos, conjeturas, dibujos y planes que se hacen para dar idea de cómo ha de ser una acción u obra:
- XXV. Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo.
- XXVI. Representante Ciudadano: El representante de la sociedad de determinada colonia, unidad habitacional o zona, elegido conforme a las presentes Reglas de Operación y que cumple con los requisitos requeridos para el cargo.
- XXVII. Reunión Informativa: Reunión con vecinos que se realiza en la vertiente Alto Impacto y Espacio INFONAVIT, para informarles los aspectos más relevantes del Programa y elegir al Representante Ciudadano.
- XXVIII. Unidad Normativa: A la Coordinación Ejecutiva de Presidencia.

5



: fele



- XXIX. Unidad Responsable.- A la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, como instancia responsable de ejecutar el Programa.
 - XXX. Unidad Técnica. A la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.
- XXXI. Zonas de Atención Prioritaria.- Demarcaciones tanto de carácter rural como urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad, conforme el Artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

2.4 Gobierno abierto

Durante la ejecución de este programa se practicará la consulta, la deliberación y el co-diseño de políticas con los habitantes; además de trabajar horizontalmente en un esquema de corresponsabilidad.

2.5 Gobierno de proximidad

Durante la ejecución de este programa se realizarán prácticas correspondientes al planteamiento de Gobierno de Proximidad, a fin de consolidar un Gobierno Municipal cercano a los habitantes.

2.6 Cobertura

El Programa se aplicará en el territorio del municipio de Puebla: colonias populares, juntas auxiliares, unidades habitacionales y/o propiedades del INFONAVIT.

2.7 Población Objetivo

Serán los habitantes del Municipio, prioritariamente los que radiquen en las localidades de muy alta, alta y media marginación del Municipio, consideradas como Zonas de Atención Prioritarias (ZAP´s).

2.8 Vertientes

El programa podrá ser aplicado mediante tres vertientes (ver Anexo 1):

I. Alto impacto

H



II. Focalizada

III. Espacios INFONAVIT

Las características generales de las vertientes son:

Vertiente	Lugares	Tipo de beneficio	Beneficiados estimados	Resultado	Rubro de intervención	
Alto Impacto	Zonas (dos o más colonias, juntas auxiliares)	Directo e Indirecto			Acciones estratégicas detonadoras de	
Focalizada	Colonias Populares	Directo	100 - 10,000	Inmediato y de largo plazo	desarrollo Servicios básicos y mejoramiento de espacios	
Espacios Infonavit	Unidades Habitacionales, INFONAVIT	Directo	500 - 10,000	Inmediato y de largo plazo	públicos Necesidades complementarias	

2.9 Zonificación de polígonos

Se deberá realizar una zonificación del territorio municipal que permita establecer polígonos susceptibles de ser atendidos a través del Programa.

La zonificación para la implementación del Programa será en dos niveles:

- a) El primer nivel corresponde al área urbana consolidada, el área urbana en proceso de consolidación y asentamientos considerados como rurales y semiurbanos (ver Anexo 2).
- b) El segundo nivel corresponde a zonas que presentan mayor nivel de rezago (ver Anexo 3).

Los procedimientos de zonificación deberán ser actualizados por el IMPLAN con base en los ejercicios de planeación que le competen. Además se revisarán y en su caso se modificarán conforme los indicadores de los Censos y Conteos de Población y Vivienda del INEGI o de la actualización de las Zonas de Atención Prioritaria.

2.10 Zonas de Atención

Una vez elaborada la zonificación, el Consejo seleccionará las áreas susceptibles de ser atendidas por el Programa.

El criterio de selección será en orden de atención a los polígonos que presenten mayor nivel de rezago. Como referencia se tomarán en cuenta las Zonas de Atención Prioritaria vigentes, las cuales cuentan con características de rezago en infraestructura y servicios principalmente.

G

J.



Además se consideraron los Polígonos con la información y criterios derivados del Programa Hábitat, así como de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social Federal, que corresponden a equipamiento de salud, vivienda, servicios básicos, así como la identificación de problemas de deterioro urbano y contaminación.

Este Programa deberá operarse bajo una estrategia territorial atendiendo a zonas con mayor población, con tres grados:

- a) Alto: Área Dispersas y mayor nivel de carencias
- b) Medio: Área urbana en proceso de consolidación¹ y menor nivel de carencias.
- c) Bajo: Área urbana consolidada.

Derivado del análisis en específico, resulta un producto final de polígonos susceptibles de ser atendidos a través del Programa (ver Anexo 4).

2.11 Tipos de obras, acciones y proyectos

Las acciones, obras o proyectos a desarrollarse en el marco de este Programa deberán ser de competencia municipal, ser propuestos por los habitantes y estar considerados en los siguientes rubros:

VERTIENTE	RUBRO	ACCIONES U OBRAS	TIPO
Focalizada	Servicios básicos	Agua potable Drenaje Alcantarillado Red Eléctrica Alumbrado público ² Servicio de limpia Mejoramiento de vivienda Calles (Pavimentación, empedrado, adoquín, quarniciones, banquetas)	Introducción Construcción
	Mejoramiento de espacios Públicos	Parques Plazas Jardines Espacios de recreación Espacios deportivos Espacios educativos Explanadas Mobiliario urbano	Rehabilitación Construcción

Se deberá considerar el criterio de consolidación de zonas urbanas, establecido por el Gobierno Federal en el Programa Nacional de Desarrollo

CX/



j kin

² En los supuestos en los que la población demande algunas de las obras y/o servicios que estén concesionados, antes de erogar parte de los recursos de Programa Presupuesto Participativo, se exploraran alternativas para que la empresa que tiene a su cargo la prestación del servicio cubra las necesidades correspondientes, con base en las condiciones establecidas en el contrato.



Alto Impacto	Acciones estratégicas detonadoras de desarrollo	Centros de salud Espacios deportivos Centros educativos Espacios para el comercio y abasto Infraestructura vial (ciclovias, puentes y distribuidores vehiculares)	Construcción Equipamiento
Espacios INFONAVIT	Necesidades Complementa rias	Bibliotecas Guarderías Centros de desarrollo Equipamiento cultural Centros de cómputo Seguridad pública	Construcción Equipamiento

Las acciones y obras no se limitan a las enlistadas, ya que podrán ejecutarse acciones, obras y proyectos que no correspondan a su vertiente, siempre y cuando los habitantes lo soliciten y sean priorizados por ellos.

2.12 Criterios de selección de acciones

Para la elección de las acciones, obras y proyectos a realizar, los miembros del Consejo deberán considerar los siguientes criterios:

- a) Relación con el Plan Municipal de Desarrollo: atender a alguna línea de acción relacionada con lo establecido en el documento.
- b) Carácter productivo: generar efectos positivos para el desarrollo en la zona.
- c) Carácter inclusivo: beneficiar directamente a la población de mayor riesgo (mujeres, niños, personas con discapacidad y/o adultos mayores).
- d) Necesidades básicas insatisfechas: cubrir la demanda de infraestructura básica.
- e) Empleo: generar empleo local y/o incluir mano de obra en donde se lleven a cabo las obras, acciones y proyectos.
- f) Cobertura: impactar en mayor medida y cantidad a la población.
- g) Atención a marginación y pobreza: favorecer a la población en situación de pobreza y marginación.
- h) Costo: Realizar las acciones, obras y proyectos conforme a los recursos asignados.
- i) Sostenibilidad: que sean proyectos durables, susceptibles de automantenerse en el mediano y largo plazo.
- j) Participación Ciudadana: los vecinos y personas interesadas se involucren activamente para participar con la obra, acción o proyecto que se realizará, en su formulación, implementación, seguimiento, evaluación y mantenimiento del proyecto.

3. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL







El monto de los recursos que serán utilizados para el Programa se asignará mediante acuerdo de Cabildo a través de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, para la integración del Presupuesto de Egresos del año correspondiente. Los recursos etiquetados deberán utilizarse exclusivamente para la ejecución de obras, acciones y proyectos propuestos y priorizados por los habitantes del Municipio.

En el caso de que los recursos no sean ejercidos o comprometidos a más tardar en el mes de octubre, serán reintegrados a la Tesorería Municipal para que sean reasignados por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal dentro del proyecto del Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio fiscal.

3.1 Gastos de operación

Dentro del Presupuesto de Egresos del año correspondiente, se le asignarán los recursos necesarios a la Unidad Responsable a fin de cubrir los gastos de logística para el desarrollo de asambleas, reuniones informativas, mesas de trabajo, entre otros. Este recurso debe ser el proporcional al punto cinco por ciento (.5%) del presupuesto asignado para el Programa en cada ejercicio fiscal.

4. DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

En el desarrollo del Programa participarán habitantes del Municipio, el Gobierno Municipal e Instituciones de Educación Superior, conforme a lo siguiente:

4.1 Gobierno Municipal

El Gobierno Municipal participará a través de diferentes dependencias municipales, a fin de apoyar en las distintas etapas del proceso de implementación del Programa:

4.1.1Unidad Normativa

Para la adecuada aplicación de las presentes Reglas de Operación, la Unidad Normativa en la ejecución del Programa tendrá las siguientes atribuciones:

 Coordinar las acciones de organización, logística y seguimiento derivadas del Programa;

II. Establecer la coordinación necesaria para garantizar que las acciones realizadas a través de este Programa no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Municipal;

III. Cuidar que el Programa sea ejecutado en estricto apego a las Reglas de Operación;

IV. Signar los formatos que se establezcan en las presentes Reglas de Operación;

9







V. Participar en las asambleas y reuniones realizadas en las zonas en las que se implementará el Programa

VI. Coordinar a las instancias involucradas para la ejecución de las obras,

acciones y proyectos; y

Las demás que señalen específicamente estas Reglas de Operación o VII. le delegue el Presidente Municipal para el desarrollo del Programa.

4.1.2 Unidad Responsable

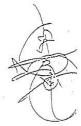
Será la encargada de ejecutar el presente Programa de acuerdo con las Reglas de Operación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Aplicar los recursos destinados para este Programa, en estricto apego a las presentes Reglas de Operación y a los principios que rigen el actuar del gobierno municipal;
- II. Realizar la logística correspondiente a lo establecido en las Reglas de Operación para la ejecución del Programa;
- III. Apegarse a los formatos establecidos en las presentes Reglas de Operación:
- IV. Mantener actualizado el padrón de beneficiados de las obras, acciones y proyectos ejecutados en el marco del Programa;
- V. Realizar la exploración en campo de las zonas susceptibles de ser atendidas, para corroborar las condiciones de deterioro y necesidades que existen (ver Anexo 5);
- VI. Gestionar la transferencia de recursos a través de la Tesorería Municipal y previa solicitud del área competente para la ejecución de obras, acciones y proyectos;
- VII. Observar y atender las medidas que en materia de blindaje electoral emita la autoridad competente;
- VIII. Participar en las asambleas y reuniones realizadas en las zonas en las que se implementará el Programa;
 - IX. Coordinarse con la Contraloría Municipal a fin de que esta realice las acciones de Contraloría Ciudadana que pudieran implementarse en la preparación, desarrollo y evaluación de los servicios; y
 - X. Las demás que le confiera el Consejo o las presentes Reglas de Operación.

4.1.3 Unidad Técnica

Será la instancia responsable de emitir su opinión técnica correspondiente a las obras, acciones y proyectos propuestos y priorizados por los habitantes. Sus facultades serán:

I. Integrar una matriz de acciones, obras y proyectos propuestos y priorizados por los habitantes y que considere tiempos de ejecución, monto de la inversión, materiales, entre otros requisitos (ver anexo 14);





II. Asesorar y orientar al Consejo;

- III. Elaborar el Expediente Técnico correspondiente, por cada obra, acción o proyecto priorizado;
- IV. Participar en las asambleas realizadas en las zonas en las que se implementará el Programa;
- V. Ejecutar las acciones, obras y proyectos en materia de obra pública y prestación de servicios públicos aprobados por el Consejo; y
- VI. Las demás que le confiera el Consejo y las presentes Reglas de Operación.

4.2 Derechos y Obligaciones de los habitantes

Los derechos y obligaciones de los habitantes que participen en el Programa serán los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y sin discriminación por parte de las Unidades participantes;
- II. Asistir a las reuniones informativas, asambleas comunitarias y otras reuniones que se realicen en el marco de este Programa;
- III. Participar en la elaboración del diagnóstico comunitario;
- Presentar propuestas de obras y acciones, así como proyectos para ser susceptibles de ejecutarse mediante el Programa;
- V. Realizar la priorización de obras, acciones y proyectos propuestos de acuerdo con los mecanismos establecidos en las Reglas de Operación;
- VI. Votar y ser votado como Representante Ciudadano;
- VII. Ejercer su derecho de acceso a la información y recibirla de forma actualizada y oportuna;
- VIII. Recibir asesoría, cuando lo requiera, por parte de las instancias participantes;
 - IX. Presentar quejas o denuncias, ante la instancia competente.
 - X. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
 - XI. Colaborar con las Unidades Normativa y Responsable en el desarrollo del Programa;
- XII. Denunciar cualquier situación que contravenga las disposiciones de las presentes Reglas de Operación;
- XIII. Proporcionar la información requerida por la Unidad Responsable para la integración del padrón de beneficiarios; y
- XIV. Las demás que le confiera el Consejo y las presentes Reglas de Operación.

4.3 Instituciones de Educación Superior

Se contará con la participación de representantes de Instituciones de Educación Superior durante la implementación del Programa a fin de incorporar opiniones técnicas emitidas por expertos en diversos campos de conocimiento, con respecto a

9



J. J.



las obras, acciones y proyectos propuestos y priorizados por los habitantes. Sus facultades serán:

- Emitir opiniones técnicas en función de la temática de las obras, acciones y proyectos propuestos y priorizados por los habitantes;
- II. Participar en las sesiones del Consejo;
- III. Participar en las asambleas realizadas en las zonas en las que se implementará el Programa;
- IV. Participar en los procedimientos de seguimiento y evaluación de las obras, acciones y proyectos realizados; y
- V. Las demás que señale el Consejo y las presentes Reglas de Operación. Los Representantes, deben cubrir un perfil de urbanista, arquitecto o licenciado en administración pública; además deberá contar con:
 - a) Experiencia en campo, sobre política y economía social, políticas públicas y participación ciudadana; y
 - b) Nombramiento por parte de la autoridad competente en la institución académica.

5. REPRESENTANTES CIUDADANOS

Los vecinos e interesados podrán representar a la colonia, unidad habitacional, junta auxiliar o zona participante en el Programa, mediante la figura de Representante Ciudadano.

5.1 Requisitos

Para ser votado en la Reunión Informativa o Asamblea Comunitaria y estar en posibilidad de representar al grupo de habitantes que lo elegirá, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- Ser vecino de la colonia, unidad habitacional o junta auxiliar seleccionada a participar;
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso;
- IV. No desempeñar al momento de la elección algún cargo de elección popular;
- V. No desempeñar cargos como dirigente, presidente, delegado, titular o puestos homólogos de partidos políticos o agrupaciones políticas;
- VI. No ser integrante de las mesas directivas de colonias o su similar;
- VII. No ser servidor público; y
- VIII. No ser ministro de culto religioso, ni miembro de las fuerzas armadas.

Para acreditar la vecindad en la colonia, unidad habitacional o junta auxiliar en donde se realice la elección, los candidatos a ser votados deberán presentar una identificación oficial vigente que contenga su domicilio actual.





5.2 Facultades

Las personas elegidas como Representantes Ciudadanos, tendrán las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz del Programa;
- II. Promover la participación y colaboración de los habitantes de la zona que representan;
- III. Dar seguimiento a las acciones que se deriven del Programa; y
- IV. Las demás que señale el Consejo y las presentes Reglas de Operación.

5.3 Elección

La elección de Representantes Ciudadanos se realizará en las respectivas Reuniones Informativas y Asambleas Comunitarias las cuales se llevarán a cabo con un mínimo de 10 personas y de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

La votación se realizará mediante cédula que refiere al uso de papeletas que serán depositadas en una urna, para proceder a efectuar un conteo que permita obtener a los Representantes. Los vecinos y habitantes que obtengan el mayor número de votos serán seleccionados para ser Representantes Ciudadanos.

El resultado del proceso, constará en un formato de elección (ver Anexo 6), firmado por las personas participantes.

Los cargos de los Representantes Ciudadanos serán de carácter honorario, no formarán parte de la estructura del Ayuntamiento y tampoco manejaran algún tipo de recurso.

6. CONSEJO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Es un órgano colegiado, encargado de vigilar que el Programa se realice de acuerdo a las Reglas de Operación.

6.1 Integración del Consejo

El Consejo estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal, como Presidente Honorario.
- II. El Coordinador Ejecutivo de Presidencia, como Secretario.
- III. El Secretario de Desarrollo Social, como vocal.
- IV. El Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, como vocal.
- V. El titular de la Tesorería Municipal, como vocal.
- VI. El Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, como vocal.



K



VII. El Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, como vocal. VIII. El Regidor Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública

Municipal, como vocal.

IX. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, como vocal.

X. El Regidor Presidente de la Comisión de Infraestructura y Obra Pública,

XI. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, como vocal

XII. El Regidor Presidente de la Comisión de Movilidad Urbana, como vocal

XIII. El Contralor Municipal, como Comisario

XIV. Los Representantes de las Universidades.

Participarán representantes de Instituciones de Educación Superior, previa invitación por parte del Consejo,

El Contralor Municipal y los representantes de las Instituciones de Educación Superior, contarán solamente con derecho a voz.

6.1.1 De las Suplencias

Cada integrante del Consejo de Presupuesto Participativo, podrá nombrar mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades del titular en ausencia de éste.

6.2 Obligaciones del Consejo de Presupuesto Participativo

El Consejo tendrá como obligaciones, las siguientes:

- Analizar las propuestas de acciones, obras y proyectos de los habitantes;
- II. Determinar los proyectos, obras y acciones a realizarse de acuerdo con el monto aprobado, tratando de optimizar y atender a todas las zonas, colonias populares y unidades habitacionales elegidas;
- III. Priorizar la ejecución de obras, acciones y proyectos conforme a los criterios
- IV. Atender las recomendaciones para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las recomendaciones de la Unidad Técnica;
- V. Realizar las gestiones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos, obras y acciones;
- VI. Dar seguimiento a los proyectos, obras y acciones que se ejecuten en el marco del Programa;
- VII. Interpretar y resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Invitar a las Instituciones de Educación Superior, que estimen convenientes;
- IX. Solicitar asistencia técnica de asesores externos al Consejo y especialistas en temas abordados en el seno del mismo; y
- X. Las demás que deriven de las presentes Reglas de Operación.







6.3 Obligaciones del Secretario

El Secretario del Consejo, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Convocar a los miembros del Consejo para el desahogo de las sesiones;
- II. Conducir las sesiones del Consejo;
- III. Integrar la información que será presentada en cada sesión del Consejo;
- IV. Recabar la votación correspondiente en las sesiones del Consejo;
- V. Llevar un registro de los acuerdos establecidos por el Consejo y darles seguimiento hasta dejarlos en estado de resolución;
- VI. Levantar las actas y minutas correspondientes; y
- VII. Las demás que le confiera el Consejo y las presentes Reglas de Operación.

6.4 De las sesiones

- I. El consejo sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros las veces que sean necesarias, para el desahogo de los asuntos;
- II. Las sesiones serán convocadas por lo menos con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias contendrán el orden del día correspondiente;
- IV. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, exceptuando al Contralor y a los Representantes de las Universidades, quienes solo tendrán derecho a voz, todos los acuerdos se tomarán por la mayoría simple de sus integrantes y en caso de empate, el Presidente Honorario tendrá voto de calidad:
- V. En caso de no existir quorum se levantará un acta en la que conste y se deberá convocar a una nueva sesión que deberá celebrarse en las 72 horas siguientes.

7. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

7.1 Planeación

- El Cabildo asignará dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos destinados al Programa.
- 2. De acuerdo con los numerales 2.9 y 2.10 de las presentes reglas de operación, las instancias competentes, elaborarán, revisarán y en su caso, modificarán la Zonificación y Zonas de Atención.

Una vez concluido el proceso de planeación, se hará una presentación oficial del Programa a la ciudadanía, en la que se expondrán los objetivos, las vertientes y el presupuesto para el ejercicio fiscal en curso. Lo anterior se hará en un acto público.

7.2 Ejecución



Jija Jija



A continuación se describen los procedimientos que tendrán que realizarse para la ejecución de las diferentes vertientes mediante las cuales se podrá implementar el Programa (ver Anexo 7).

7.2.1 Vertiente Alto Impacto

Convocatoria

El Gobierno Municipal emitirá la convocatoria correspondiente en las zonas susceptibles de ser atendidas, con la finalidad de invitar a los habitantes a participar en el Programa. Este documento deberá contener la información que se presenta en el Anexo 8.

Para la difusión de la convocatoria se podrán emplear medios como radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en el área a intervenir.

Reunión informativa

Se realizarán reuniones informativas con vecinos e interesados, en tantos lugares de la zona a atender que sean necesarios, esta situación dependerá de la extensión territorial de la misma. No se realizarán más de cuatro reuniones por zona.

La reunión informativa será moderada por personal del Ayuntamiento y se presentarán los siguientes puntos:

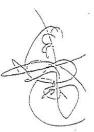
- a. Qué es el Presupuesto Participativo?;
- b. Objetivos del Presupuesto Participativo;
- c. Esquema de Ejecución de la Vertiente Alto Impacto;
- d. Tipos de proyectos (numeral 2.11 de las Reglas de Operación);
- e. Requisitos para la presentación de Proyectos;
- f. Lugar y fecha de presentación de Proyectos;
- g. Representantes Ciudadanos y sus funciones;
- h. Consejo de Presupuesto Participativo y sus funciones;
- i. Elección de Representantes Ciudadanos;

(Ver anexo 9)

Los moderadores deberán incentivar a los vecinos e interesados para que elaboren sus proyectos y los presenten posteriormente.

Selección de Representantes Ciudadanos

En las reuniones informativas se deberá seleccionar a los Representantes Ciudadanos, de acuerdo con el numeral 5.3. Por cada reunión informativa realizada en la zona a intervenir se deberá seleccionar a dos personas.









Presentación de Proyectos y Votación

Siete días después de la reunión informativa, se llevará a cabo una segunda reunión en la que se presentarán los proyectos que propongan los vecinos e interesados; ésta se realizará de forma pública en un espacio representativo de la zona a intervenir.

Los proyectos presentados por los vecinos e interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Atienda necesidades relativas a problemas públicos;
- **b.** Tenga un impacto a gran escala en la zona a intervenir, detonador de sinergias sociales y económicas;
- c. La propuesta esté considerada en el numeral 2.11 de las Reglas de Operación; y
- d. La presentación será de forma libre: visual (diapositivas, video, fotografías, imágenes), física (productos cartográficos, maqueta), verbal o por cualquier otro medio.

Cada ponente contará con 10 minutos para exponer su proyecto y podrán participar de forma individual o grupal.

Una vez presentados todos los proyectos ante los vecinos e interesados, serán sometidos a votación en forma libre por los asistentes. El escrutinio de los votos se hará de forma pública ante todos los presentes.

Serán seleccionados los tres proyectos con mayor votación, mismos que serán priorizados por los participantes. Los resultados de la elección se asentarán en un acta que será firmada por los Representantes Ciudadanos y autoridades (ver Anexo 10).

El acta sirve únicamente para identificar los tres proyectos priorizados por los habitantes, ya que su ejecución dependerá de la factibilidad que emita la Unidad Técnica, del presupuesto disponible y la aprobación del Consejo.

Elaboración del Expediente Técnico

Los tres proyectos elaborados y priorizados por los habitantes se someterán al análisis de la Unidad Técnica a fin de elaborar un Expediente Técnico por cada uno de ellos, que debe contener características técnicas como costos, beneficiados, materiales de construcción, entre otros.

Una vez elaborados los tres Expedientes Técnicos correspondientes por parte de la Unidad Técnica, se pondrán a disposición del Consejo a fin de que éste determine por cada zona a intervenir cuál será el proyecto que se realizará de acuerdo con la norma técnica de diseño e imagen urbana, normatividad

G D









en materia de desarrollo urbano y con los criterios de selección enlistados en el numeral 2.12

7.2.2 Vertiente Focalizada

Convocatoria

El Gobierno Municipal emitirá la convocatoria correspondiente en las colonias populares susceptibles de ser atendidas, con la finalidad de invitar a los habitantes a participar en el Programa. Este documento deberá contener la información que se presenta en el Anexo 11.

Para la difusión de la convocatoria se podrán emplear medios como radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en el área a intervenir.

Asamblea Comunitaria

Se realizará una Asamblea Comunitaria con vecinos e interesados, en cada zona a atender. La Asamblea será moderada por personal del Ayuntamiento.

En la Asamblea Comunitaria se presentarán los siguientes puntos:

- a. Qué es el Presupuesto Participativo?;
- b. Objetivos del Presupuesto Participativo.
- c. Esquema de Ejecución de la Vertiente Focalizada.
- d. Tipos de obras y acciones focalizadas.
- e. Consejo de Presupuesto Participativo y sus funciones.
- f. Identificación de necesidades.
- g. Atención a problemática.
- h. Priorización.
- i. Elección de Representantes ciudadanos.

Identificación de necesidades

En la Asamblea Comunitaria los moderadores solicitarán a los participantes que identifiquen sus necesidades existentes respecto a servicios básicos y mejoramiento de espacios públicos, es decir, que mencionen cuáles son los problemas cotidianos a los que se enfrentan en su realidad inmediata.

Selección







Derivado de las necesidades expresadas por los participantes, se les solicitará que propongan las alternativas de atención mediante las cuales se pueden atender.

Priorización

Una vez enlistadas las propuestas, los asistentes identificarán mediante votación directa las tres más importantes, mismas que serán priorizadas. Los resultados de la elección se asentarán en un acta que será firmada por los Representantes Ciudadanos y autoridades (ver anexo 12).

El acta sirve únicamente para identificar las tres obras o acciones priorizados por los habitantes, ya que su ejecución dependerá de la factibilidad que emita la Unidad Técnica, del presupuesto disponible y de la aprobación del Consejo.

Selección de Representantes Ciudadanos

En la Asamblea Comunitaria los vecinos propondrán de 3 a 6 personas como candidatos a representarlos y mediante votación se deberá seleccionar a dos Representantes Ciudadanos, de acuerdo con el numeral 5.3.

Elaboración del Expediente Técnico

Las tres obras o acciones propuestas y priorizadas por los habitantes, se someterán al análisis de la Unidad Técnica a fin de elaborar un Expediente Técnico por cada uno de ellos, que debe contener las características técnicas como costos, beneficios, materiales de construcción, entre otros.

Una vez elaborados los tres Expedientes Técnicos correspondientes por parte de la Unidad Técnica, se pondrán a disposición del Consejo a fin de que éste determine por cada zona a intervenir, cuáles serán las obras y acciones que se realizarán de acuerdo con la norma técnica de diseño e imagen urbana, normatividad en materia de desarrollo urbano y con los criterios de selección enlistados en el numeral 2.12

7.2.3 Vertiente Espacios INFONAVIT

Para la implementación de esta vertiente es necesario que existan las condiciones de colaboración con el INFONAVIT, mismas que deben constar en algún instrumento jurídico y podrá ser del uso, comodato o donación de espacios del INFONAVIT tales como edificios, predios y/o áreas de uso común.

Convocatoria

H



El Gobierno Municipal emitirá la convocatoria correspondiente en unidades habitacionales o espacios susceptibles de ser atendidos, con la finalidad de invitar a los ciudadanos a participar en el Programa. El documento deberá contener la información que se presenta en el Anexo 8.

Para la difusión de la convocatoria se podrán emplear medios como radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en el área a intervenir.

Reunión informativa

Se realizarán reuniones informativas con vecinos e interesados, en tantos lugares de la zona a atender que sean necesarios, esta situación dependerá de la extensión territorial de la misma. No se realizarán más de cuatro reuniones por zona.

La reunión informativa será moderada por personal del Ayuntamiento y debe considerar los siguientes puntos:

- a. Qué es el Presupuesto Participativo
- b. Objetivos del Presupuesto Participativo
- c. Esquema de Ejecución de la Vertiente Espacios INFONAVIT
- d. Tipos de proyectos de la vertiente Espacios INFONAVIT (numeral 2.11)
- e. Requisitos para la presentación de Proyectos
- f. Lugar y fecha de presentación de Proyectos
- g. Representantes Ciudadanos y sus funciones
- h. Consejo de Presupuesto Participativo y sus funciones
- i. Elección de Representantes Ciudadanos (Ver anexo 9)

Los moderadores deberán incentivar a los vecinos e interesados para que elaboren sus proyectos y los presenten posteriormente.

Selección de Representantes Ciudadanos

En las reuniones informativas se deberá seleccionar a los Representantes Ciudadanos, de acuerdo con el numeral 5.3. Por cada reunión informativa realizada en la zona a intervenir se deberá seleccionar a dos personas.

Presentación de Proyectos y Votación

Siete días después de la reunión informativa, se llevará a cabo una segunda reunión en la que se presentarán los proyectos que propongan los vecinos e interesados. Ésta se realizará de forma pública en un espacio representativo de la unidad habitacional o espacio a intervenir.

#



Los proyectos presentados por los vecinos e interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Atienda necesidades relativas a problemas públicos;
- b. Cuente con mecanismos autosustentables;
- c. Incentive la redensificación en la zona;
- d. Contribuya a la prevención social de la violencia y la delincuencia; y
- e. La presentación será de forma libre: visual (diapositivas, video, fotografías, imágenes), física (productos cartográficos, maqueta), verbal o por cualquier otro medio.

Cada ponente contará con 10 minutos para exponer su proyecto y podrán participar de forma individual o grupal.

Una vez presentados todos los proyectos ante los vecinos e interesados, serán sometidos a votación en forma libre y secreta por los asistentes. El escrutinio de los votos se hará de forma pública ante todos los presentes.

Serán seleccionados los tres proyectos con mayor votación, mismos que serán priorizados por los participantes. Los resultados de la elección se asentarán en un acta que será firmada por los Representantes Ciudadanos y autoridades (ver anexo 10).

El acta sirve únicamente para identificar los tres proyectos priorizados por los habitantes, ya que su ejecución dependerá de la factibilidad que emita la Unidad Técnica, del presupuesto disponible y la aprobación por parte del Consejo.

Elaboración del Expediente Técnico

Los tres proyectos elaborados y priorizados por los habitantes se someterán al análisis de la Unidad Técnica a fin de elaborar un Expediente Técnico por cada uno de ellos, que debe contener las características técnicas como costos, beneficiados, materiales de construcción, entre otros.

Una vez elaborados los tres Expedientes Técnicos correspondientes por parte de la Unidad Técnica, se pondrán a disposición del Consejo a fin de que éste determine por cada unidad habitacional o espacio a intervenir, cuál será el proyecto que se realizará de acuerdo con la norma técnica de diseño e imagen urbana, normatividad en materia de desarrollo urbano y con los criterios de selección enlistados en el numeral 2.12.

8. ENTREGA DE PROYECTO REALIZADO

Una vez ejecutadas las acciones, obras o proyectos se realizará la entrega formal a los vecinos de las zonas atendidas, a más tardar diez días hábiles siguientes a la

0 2

. Lh



conclusión de los mismos. Se deberá levantar un acta de entrega recepción que firmarán los Representantes Ciudadanos y las Unidades Normativa, Responsable y Técnica del Programa. En ella se establecerá el compromiso por parte de los habitantes para conservar y vigilar la correcta operación de la obra, acción o proyecto que ellos mismos elaboraron y priorizaron (ver Anexo 13).

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se podrán realizar evaluaciones al Programa, que se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar la metodología de Presupuesto basado en Resultados.

De igual forma la Contraloría Municipal, propiciará la participación de interesados o personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de esquemas de Contraloría Ciudadana, en términos de los Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal, para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la ejecución de las obras, acciones y proyectos, con base en las presentes Reglas de Operación y en general de la adecuada aplicación de los recursos públicos municipales asignados para el desarrollo del Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán reguladas por la Contraloría Municipal.

10. TRANSPARENCIA

10.1 Difusión

Las presentes Reglas de Operación, las convocatorias, las actas de las reuniones informativas, Asambleas Comunitarias, Reuniones de presentación de proyectos y sesiones del Consejo, serán difundidas a través de la página electrónica www.pueblacapital.gob.mx

Asimismo, la publicidad, ejecución de las obras, formatos e información que se utilice en el marco del Programa, deberá identificarse con los logotipos oficiales del Gobierno Municipal e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

10.2 Padrón de Beneficiarios

2

The state of the s

بلخار



Por cada obra, acción y proyecto se debe conformar un listado de beneficiados, con datos para su identificación y localización, bajo los términos de las leyes aplicables para protección de datos personales.

11. PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias que amplían las brechas de desigualdad para las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres, para alcanzar un desarrollo pleno en condiciones de igualdad, garantizando la vigencia, el reconocimiento y el ejercicio de sus derechos.

El Programa propiciará que las personas que laboran dentro del servicio público, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a las personas, en el marco de los derechos humanos.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

El Programa también fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas con discapacidad, jóvenes y de la población indígena, contribuyendo a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

12. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

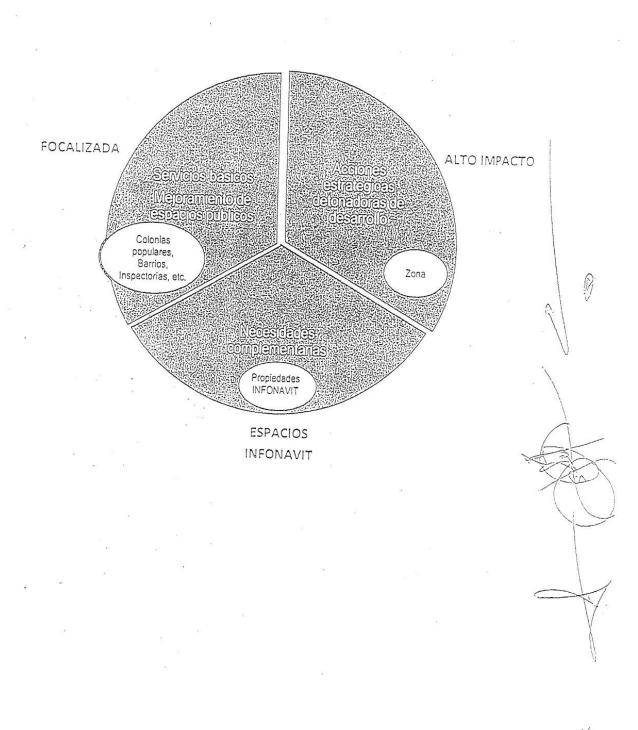
Se hará la difusión de los mecanismos establecidos para que las personas beneficiarias o interesadas, hagan efectivo su derecho de acceso a la información gubernamental relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar ante las instancias correspondientes, quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución u operación de este programa al número 018001VIGILA.

Jy 1



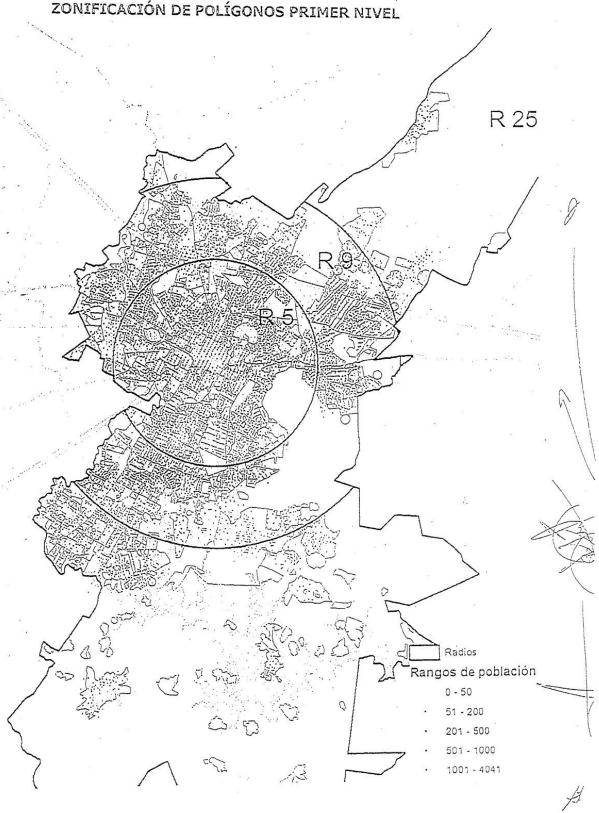
ANEXO 1

VERTIENTES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO





ANEXO 2 ZONIFICACIÓN DE POLÍGONOS PRIMER NIVEL





Continuación ANEXO 2 Resultados del Primer Nivel de Zonificación

Cinco kilómetros, dicha circunferencia imaginaria, configura la zona que tiene la mayor cantidad de servicios públicos, este polígono se considera en último nivel de prioridad. Se delimita al norte por la Autopista México Puebla, al sur por el Boulevard de las Torres, al oriente por la Zona Militar con su boulevard Vicente Suarez y al poniente por el rio Atoyac.

Población aproximada:	530,831 personas
Area:	77.14 km2
Número aproximado de colonias:	313 colonias
Polígonos ZAP	Baja existencia
Polígonos Hábitat	Nula existencia

Cinco a nueve kilómetros, esta circunferencia considera zonas diversas que están en proceso de consolidación. Derivado de la circunferencia anterior llega casi hasta el límite norte del municipio y rebasa apenas, cerca de 1 kilómetro, al periférico ecológico al sur y al oriente y poniente es rebasada por el cinturón del límite municipal.

Población aproximada:	719,457 personas		
Area:	132.22 km2		
Número aproximado de colonias:	341 colonias		
Polígonos ZAP	Alta existencia (70% aproximadamente con respecto a los demás polígonos)		
Polígonos Hábitat	Alta existencia (60% aproximadamente con respecto a los demás polígonos)		

25 kilómetros, incluye al resto del municipio, zonas dispersas donde predomina el límite urbano en sus manzanas, la infraestructura es discontinua y las localidades en su mayoría son rurales.

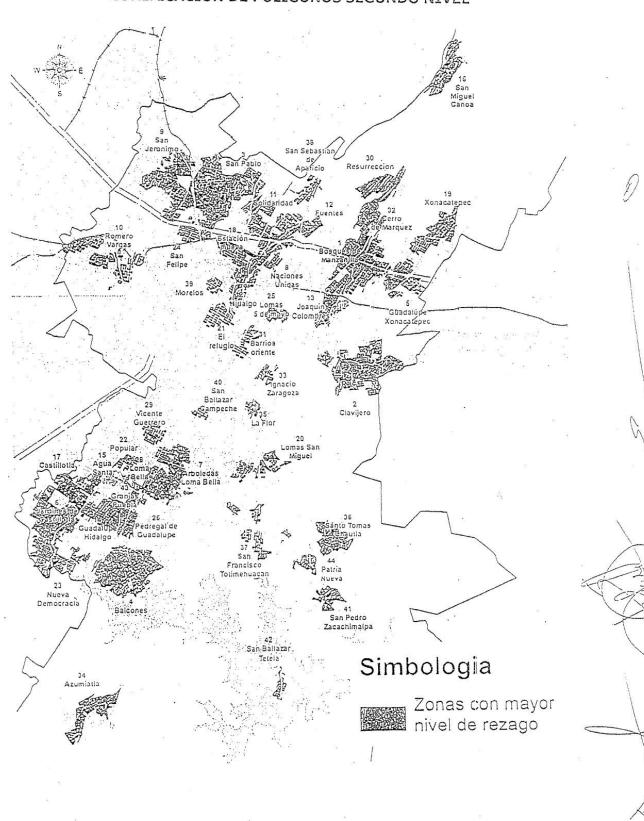
Población aproximada:	216,577 personas
Área:	339.75 km2
Número aproximado de colonias:	149 colonias
Polígonos ZAP	Baja a mediana existencia (20% aproximadamente con respecto a los demás polígonos)
Polígonos Hábitat	Baja a mediana existencia (30% aproximadamente con respecto a los demás polígonos)



29

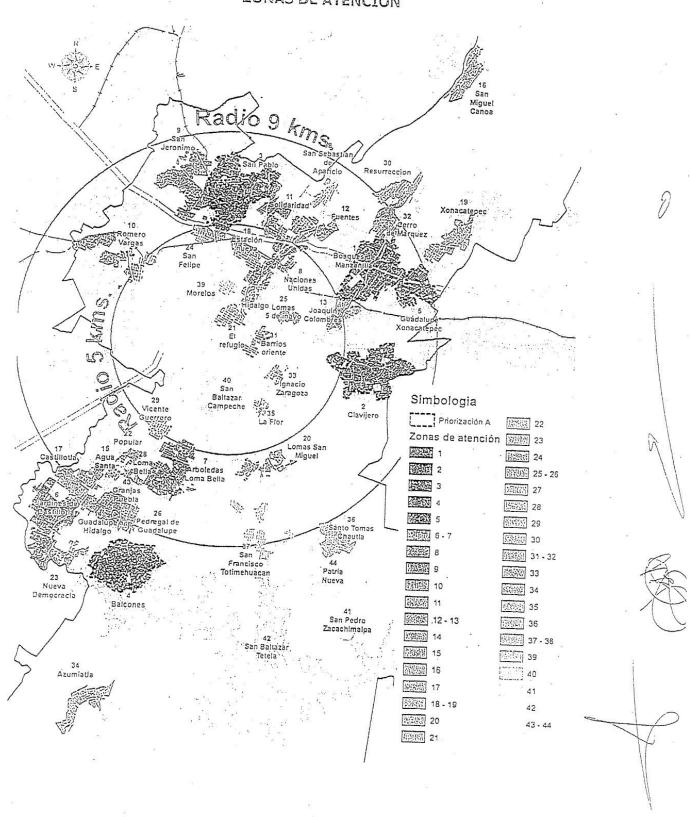


ANEXO 3 ZONIFICACIÓN DE POLÍGONOS SEGUNDO NIVEL





ANEXO 4 ZONAS DE ATENCIÓN





Continuación Anexo 4 Resultado de las Zonas de Atención

Definited	- Nombre de identification?	Población : Viotal :	Yiyandas." Tobal
1	Bosques de Manzanilla	45,322	12,470
2	Clavijero	44,706	11,746
3	San Pablo (cabecera)	42,687	11,516
4	Balcones	35,789	10,477
5 .	Guadalupe Xonacatepec	18,355	5,573
6	Jardines de Castillotla	31,015	9,889
7	Arboledas Loma Bella	30,403	9,007
8	Naciones Unidas	29,230	8,207
9	San Jerónimo (cabecera)	26,765	7,407
10	Romero Vargas	24,852	7,438
11	Solidaridad	21,091	6,293
12	Fuentes	18,514	5,125
13	Joaquín Colombres	16,315	4,508
14	Guadalupe Hidalgo	15,667	4,206
15	Agua Santa	15,283	4,535
16	San Miguel Canoa (cabecera)	14,580	3,582
17	Castillotla	13,891	5,219
18	Estación nueva	12,729	3,714
19	Xonacatepec (cabecera)	11,235	2,815
20	Lomas San Miguel	10,994	3,040
21	El refugio	9,092	3,622
22	Popular	8,800	2,509
23	Nueva Democracia	8,682	3,289
24	San Felipe	8,560	2,514
25	Lomas 5 de mayo	8,529	2,403
26	Pedregal de Guadalupe	8,205	2,573
27	Hidalgo	8,126	2,864
28	Loma Bella	8,019	2,625
29	Vicente Guerrero	7,523	2,657
30	Resurrección (cabecera)	7,158	1,730
31	Barrios oriente	6,985	2,745
32	Cerro de Márquez	6,921	1,999
33	Ignacio Zaragoza	6,551	2,189
34	Azumiatla (cabecera)	5,951	1,390

La zonificación final que contempla los poligonos susceptibles de atender, fueron nombrados por el lugar más representativo de la zona y en ninguno de los casos se refiere a algún asentamiento regular o irregular específico a intervenir, puesto que no se tomo en cuenta a la delimitación de colonias incorporadas al desarrollo así como tampoco a irregulares, registradas etc...

2

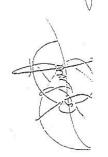
32

Las características de rezagos detectados en campo no se presentaban de manera homogénea, ni empataban con alguna delimitación colonias, sino que aparecian por subsectores o remanentes, por lo que de la base tomada en cuenta (ZAPs) se priorizaron por carencia de servicios e infraestructura al 2015.

al 2015.
Solamente en algunos casos la cabecera de la junta auxiliar se encuentra inmersa dentro de la envolvente final en cada poligono, pero en ningún caso la etiqueta se refiere a la junta auxiliar, cabecera o asentamiento regular o irregular.



35	La Flor	F.700	
36	Santo Tomas Chautla (cabecera)	5,792	1,780
	San Francisco Totimehuacan	5,689	1,494
37	(cabecera)	5,127	1,334
38	San Sebastián de Aparicio	5,041	-
39	Morelos		1,227
40	To the product of the control of the	4,494	1,577
- 10	San Baltazar Campeche	3,523	1,015
41	San Pedro Zacachimalpa (cabecera)	2,726	722
42	San Baltazar Tétela (cabecera)	2,608	
43	Granjas Puebla		617
44		2,582	1,052
++	Patria Nueva	2,219	607



y ji



ANEXO 5 FORMATO DE EXPLORACIÓN EN CAMPO

Area Comunidad Urbana Comunidad Rural Comunidad Semi-Urbana Datos Sociales de la Comunidad Cantidad Estimada de Familias: Población Estimada: Servicios Básicos existentes: a) Agua Potable: Acueducto Pozo Solar	Datos geográficos de la Nombre de la colonia/ unio habitacional: Ubicación:		×.
Comunidad Urbana Comunidad Rural Comunidad Semi-Urbana Datos Sociales de la Comunidad Cantidad Estimada de Familias: Población Estimada: Servicios Básicos existentes: a) Agua Potable: Acueducto Pozo	Junta Auxiliar:		
Datos Sociales de la Comunidad Cantidad Estimada de Familias: Población Estimada: Servicios Básicos existentes: a) Agua Potable: Acueducto Pozo		Comunidad Rural Comunid	lad -
Cantidad Estimada de Familias: Población Estimada: Servicios Básicos existentes: a) Agua Potable: Acueducto Pozo	Semi-Urbana		·
a) Agua Potable: Acueducto Pozo	Cantidad Estimada de Fam	nilias:	
a) Agua i ottable.	Servicios Básicos exist	entes:	\
c) Recolección de Basura: d) Clínica Médica: No existe el Servicio No existe el Servicio Existe el Servicio Existe el Servicio Existe el Servicio	b) Energía:c) Recolección de Basura:	Eléctrica Solar No existe el Servicio Existe el Servicio No existe el Servicio Existe el Cua	ntos
e) Puesto Policiaco No existe el Servicio Existe el Servicio Parque No existe el Servicio Existe el Servicio Cuantos Cuantos	*	No existe el Servicio Existe el Cua Servicio No existe el Servicio Existe el Cua	

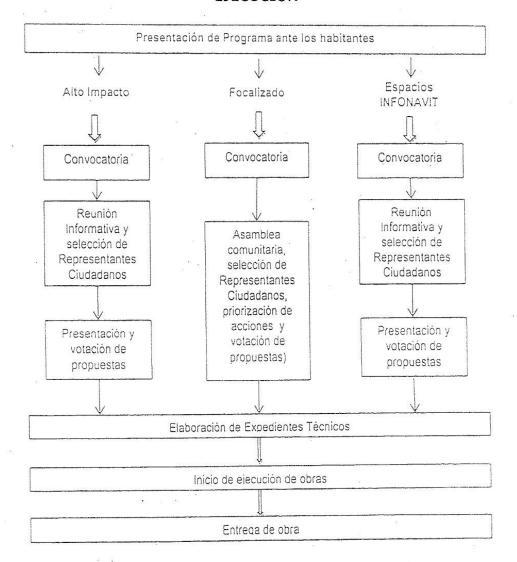


ANEXO 6 FORMATO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES CUID

na, colonia, junta au	xiliar:		6		
	. Võ	ASSESSED AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	N 19989999999		
C.		COS	e Himada		
C.				-	9141575, 7619X
C.					
					and the contract of the contra
C.					
C.					799
			٠		
C.					
		To concess a season		20	-
Representantes Ciudadanos			C.		1000
Fecha de E	lección:		С.		
					
g.					
				V.	
Jnidad Normativa	Talendaria Talendaria		<u> </u>		
אוושוווטאו טאטוווכ			Unidad Re	sponsable	
				*	C
	85	8			
				.3	35 ×



ANEXO 7 EJECUCIÓN





ANEXO 8 CONVOCATORIA VERTIENTE ALTO IMPACTO Y ESPACIOS INFONAVIT

CONVOCATORIA
El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a los artículos 78 fracciones V, XVIII y LVII, 102, 188 y 189 de la Ley Orgánica Municipal; al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018; así como a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Presupuesto Participativo;
CONVOCA
A la población de las Colonias, a las asociaciones de vecinos, organismos habitantes y organizaciones no gubernamentales, a la celebración de la REUNIÓN INFORMATIVA, que se llevarán a cabo el día, a las, a las, ubicado en, ubicado en, a las, a las, a las, a las, a las, a las, a las
Siendo el objeto de esta Reunión, informar sobre los aspectos normativos y operativos del Presupuesto Participativo y al mismo tiempo generar corresponsabilidad entre sociedad y gobierno para la atención de necesidades.

La reunión, se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

- 1. Presentación del Programa
- 2. Elección de Representantes Ciudadanos

Los interesados deberán asistir a dicha reunión con el ánimo de participar activamente en favor de su colonia.

Para mayor información, comuníquese a la ______ del Municipio de Puebla, Teléfono 3094300 ext. 178 o consulte la página web: www.pueblacapital.gob.mx

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a _____ de _____ de _____ de _____

Presidente Municipal

Dr. José Antonio Gali Fayad





ANEXO 9 ACTA REUNIÓN INFORMATIVA

	ACTA REUNION INFORMATIVA	
,	Acta Reunión informativa	
	En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las, del día del año, reunidos en el perteneciente a del Municipio de Puebla, el personal del Ayuntamiento hacen constar lo	
	siguiente:	
	en su calidad de representante del H. Ayuntamiento, se dirigió a los presentes dándoles una cordial bienvenida, manifestando que dicha reunión tenía como propósito, informar sobre los aspectos normativos y operativos del	
	Presupuesto Participativo. En la reunión se desahogaron los siguientes temas: a. Qué es el Presupuesto Participativo b. Objetivos del Presupuesto Participativo c. Esquema de Ejecución de la Vertiente Alto Impacto d. Tipos de proyectos	Ô
	e. Requisitos para la presentación de Proyectos f. Lugar y fecha de presentación de Proyectos g. Representantes Ciudadanos y sus funciones h. Consejo de Presupuesto Participativo y sus funciones	2 2
ii ii	Atendido ello, se dio paso a la segunda parte para seleccionar a los Representantes Ciudadanos de acuerdo con la mecánica establecida en las Reglas de Operación, quedando electos: C	а
	C Atendidos dichos puntos, se procedió a la firma de la presente Acta, siendo las Hrs. del díadel y se dio por concluida la reunión.	
	Unidad Normativa Unidad Responsable	Sa
		Ì

Ciudadanos

XX.



ANEXO 10 ACTA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ACTA PRESENTACION	DE PROYECTOS
Acta de Presentación	n de proyectos
En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zarago del año, reunidos en del Municipio de Pue siguiente:	pza, siendo las, del día n el perteneciente a ebla, el personal del Ayuntamiento hacen constar lo
Perivado de la invitación co procesta de la	
Perivado de la invitación se presentaron los siguie	Sp.
1de	
4de	The state of the s
·	
UE	
O	
9de	
simismo los presentes votaron por los tres pro ismos que se enlistan a continuación: 1. 2. 3. abe mencionar, que laejecución de los proyectos de emita la Unidad Técnica, del presupuesto disperente la procedió a la firma de la presente Accionade la presente del y se dio por conclusalizados por los habitantes.	s priorizados dependerá de la factibilidad
- Americantes.	
Unidad Normativa	
omada Normativa	Unidad Responsable
Ciudadanos	

En



ANEXO 11

CONVOCATORIA PARA LA VERTIENTE FOCALIZADA	
CONVOCATORIA	
El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a los artículos 78 fracciones V, XVIII y LVII, 102, 188 y 189 de la Ley Orgánica Municipal; al Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018; así como a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Presupuesto Participativo;	
CONVOCAN	
A la población de las Colonias a las asociaciones de vecinos, organismos ciudadanos, y organizaciones no gubernamentales, a la celebración de la ASAMBLEA COMUNITARIA, que se llevará a cabo el día, a las hrs., en el, ubicado en	
Siendo el objeto de esta Asamblea, informar sobre los aspectos normativos y operativos del Presupuesto Participativo, identificar las necesidades y potencialidades de la población, así como obtener las propuestas para la solución de sus problemas.	
Misma que se desarrollará bajo el siguiente Orden del día: 1. Presentación del Programa 2. Detección de Necesidades 3. Propuestas 4. Priorización de Acciones 5. Selección de Representantes Ciudadanos	
Los interesados deberán asistir a dicha asamblea con el ánimo de participar activamente en favor de su colonia.	- Lest
Para mayor información, comuníquese a la	
Presidente Municipal . Dr. José Antonio Gali Fayad	

湖



ANEXO 12 ACTA ASAMBLEA COMUNITARIA
Acta Asamblea comunitaria
En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las, del día, del día, del día, del día, del año, reunidos en el perteneciente a del Municipio de Puebla, el personal del Ayuntamientohacen constar lo siguiente:
en su calidad de representante del H. Ayuntamiento, se dirigió a los presentes dándoles una cordial bienvenida, manifestando que dicha reunión tenía como propósito, informar sobre los aspectos normativos y operativos del Presupuesto Participativo, identificar las necesidades de los asistentes, así como realizar propuestas que las atiendan.
En la reunión se desahogaron los siguientes temas: a. Qué es el Presupuesto Participativo b. Objetivos del Presupuesto Participativo c. Esquema de Ejecución de la Vertiente Focalizada d. Consejo de Presupuesto Participativo y sus funciones
Enseguida se solicitó a los asistentes identifiquen sus necesidades existentes en servicios básicos y mejoramiento de espacios públicos. Una vez que participaron se les preguntó que obras y acciones atienden esas necesidades. Asimismo priorizaron las obras ya acciones propuestas por la comunidad, mismas que se enlistan a continuación: 1
Cabe mencionar, que la ejecución de los proyectos priorizados dependerá de la factibilidad que emita la Unidad Técnica, del presupuesto disponible y de la aprobación del Consejo.
Atendido ello, se dio paso a la segunda parte para seleccionar a los Representantes Ciudadanos de acuerdo con la mecánica establecida en las Reglas de Operación, los elegidos fueron:
inalmente, se procedió a la firma de la presente Acta, siendo lasHrs. del día del y se dio por concluida la reunión.
Unidad Normativa Unidad Responsable
Ciudadanos



ANEXO 13 ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

del, se reunieror Nombre Cargo Dependencia p	n en las instalaciones d personal del ayuntamie ación de acciones del	oras con minutos del día _ e, las siguientes pers nto que dirigen el presente ac proyecto denominado:	onas: to de
Participativo. Este proyecto inic personas que intervienen en e	ció el y se c este acto, confirman m a aplicación de los recui	el marco del Programa Presup oncluyó el Al respect ediante un recorrido y/o verifica rsos aportados al proyecto, el cu	o, las ación,
el compromiso de darle mo	, quien (es) recib antenimiento, conserv in caso de obra de inf tios ocultos o cualquier	las acciones y obras e (n) y manifiesta (n) explícitar ar, vigilar y sufragar su co raestructura, el ejecutor se ob otra responsabilidad en que hu plicable en la materia.	mente (rrecta liga a
asentada en este documento e		cir verdad que toda la inform	nación
Entrega	ia obra o proyecto de	е ецигранненто	
Unidad Normativa	Unidad Técnica	Unidad Responsable	
	Representantes Ciudadanos	er et e	_

G

J.



ANEXO 14 MATRIZ DE ACCIONES, OBRAS Y PROYECTOS

carácte Presup Reunio disponi	er de Un uestaria c nes de Pre bles para e	der ano_ idad Té on base esentació el desarro	uebla, siend la cnica del l en las obr n de Proyec ollo del Progr ectos propu	Secretaria Presupuesto as, accione tos y Asam ama.	de Infraestro Participati es y proyec obleas Comu	uctura y S vo, integi tos prioriz nitarias, as	Servicios ró la	s Públ siguie	icos, en su nte Matriz
Vertiente	Nombre/Pr oyecto	Espacio	Monto presupuestado	Monto contratado	Trámite administrativo	Tiempo de ejecución	Benefic iados	Facti bilida	Observaciones
								d	
·									
							*	L	,
Secretar	rio de Infra	aestructu	ra y Servicios	s Públicos	Resp	oonsable d	e la ela	boraci	ón

y y



Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos las Reglas de Operación del Programa Presupuesto Participativo para el Municipio de Puebla, en términos de lo establecido en el considerando XXII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Presupuesto Participativo para el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el treinta de octubre de dos mil nueve.

8

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

X

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en conjunto con la Coordinación Ejecutiva de Presidencia, comiencen los trabajos para la aplicación del Programa Presupuesto Participativo del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

TERCERO.- La sectorización y priorización se deberán realizar cada año, para considerar las actualizaciones de la información.

1

H



ATENTAMENTE CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 30 JUNIO DE 2015

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

REG/GABRIEL/GU

REG. SIĻVIA ALEJANDRA ARGÜELLO

DE JULIÁN VOCAL

REG. MÁRÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA VOCAL

REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

VOCAL

REG. KARINA ROMERO ALCALÁ VOCAL

REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.